



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 232 -2020/MPHY

Caraz; **16 SET. 2020**

VISTO: Mediante el Informe N°220-2020-MPHy/06.20, de fecha 11 de setiembre de 2020 el Ing. Guillermo Rodríguez León, solicita la aprobación "**PLAN DE CAMPAÑA MÉDICA PARA TRATAMIENTO PREVENTIVO DEL COVID-19**"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, en atención al requerimiento de la Unidad de Gestión de Riesgo y Desastres, es preciso señalar lo establecido en el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece respecto a las funciones municipales de SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, indicando que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, deben de "*Gestionar la atención primaria de la salud*".



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 270-2020-MINSA, incorpora modificaciones al numeral 7.9 del punto VII del Documento Técnico Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID - 19 en el Perú, aprobado con Resolución ministerial N° 193-2020-MINSA. Indicando sobre los TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COVID-19- No hay evidencia actual a partir de ensayos clínicos aleatorizados para recomendar tratamientos específicos en pacientes con sospecha o confirmación de infección por COVID-19. A pesar de ello, el Instituto Nacional de Salud a través de la Unidad de Generación de Evidencias en Salud Pública, ha realizado la revisión sistemática "Intervenciones farmacológicas para el tratamiento de la enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19)", la cual ha sido revisada por el Grupo de Trabajo creado por Resolución Ministerial N° 087-2020/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 246-2020/MINSA. En base a la discusión del documento, aun cuando el nivel de la evidencia es bajo, con la opinión mayoritariamente a favor de los miembros del grupo, se pone a consideración de los médicos tratantes las siguientes pautas de tratamiento:

- a. Casos leves de COVID-19
- b. Casos moderados o severos de COVID-19.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; indicando en el artículo 4° sobre la "*Promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria. En esta etapa de la Nueva Convivencia, el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales*





y los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continuarán promoviendo y/o vigilando las siguientes prácticas:- El distanciamiento social no menor de un (1) metro.- El lavado frecuente de manos.- El uso de mascarilla de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional.- La protección a adultos mayores y personas en situación de riesgo.- La promoción de la salud mental.- La continuidad del tamizaje de la población.- La continuidad del fortalecimiento de los servicios de salud.- El uso de las tecnologías de la información para seguimiento de pacientes COVID-19.- El uso de datos abiertos y registro de información.- La lucha contra la desinformación y la corrupción.- La gestión adecuada de residuos sólidos”.

Que, mediante el Informe N°220-2020-MPHy/06.20, de fecha 11 de setiembre de 2020 el Ing. Guillermo Rodríguez León Jefe de la Unidad de riesgos y Desastres, solicita la Aprobación del **“PLAN DE CAMPAÑA MÉDICA PARA TRATAMIENTO PREVENTIVO DEL COVID-19”**, actividad que se llevara a cabo el 18 y 19 de setiembre del 2020 bajo las coordinaciones con la Red Salud Huaylas Norte y el apoyo del Hospital San Juan de Dios.



Que, mediante el Informe N°245-2020-MPHY/05.20, de fecha 14 de setiembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que **si se cuenta con Disponibilidad presupuestal** para llevar a cabo el **“PLAN DE CAMPAÑA MÉDICA PARA TRATAMIENTO PREVENTIVO DEL COVID-19”**, por el monto de S/.333.00 (Trecientos Treinta y Tres y 00/100 Soles), para que se pueda realizar la distribución respectiva de los medicamentos en las zonas de mayor contagio y así se logre evitar la propagación del Covid 19 en la ciudad de Caraz.

Que, en atención a la documentación revisada y a la normativa señalada, resultaría viable la aprobación del Plan “Campaña Médica para tratamiento preventivo de COVID - 19”, que coadyuvaría a esta entidad a cumplir sus objetivos institucionales y a dar cumplimiento a sus obligaciones institucionales, en bien de la población Huaylina.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020-2019-MPHY.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **“PLAN DE CAMPAÑA MÉDICA PARA TRATAMIENTO PREVENTIVO DEL COVID-19”**, por el monto de S/. 333.00 (Trecientos Treinta y Tres y 00/100 Soles), actividad que se llevara a cabo el 18 y 19 de setiembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Recursos objeto de asignación se afectaran de acuerdo a la Certificación Presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL